

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VUELOS INTERNACIONALES EN LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE AVIACIÓN GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES", S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "AIFA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL CIUDADANO GENERAL BRIGADIER RETIRADO ISIDORO PASTOR ROMÁN, ASISTIDO POR EL CIUDADANO TENIENTE CORONEL DE ARTILLERÍA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ORLANDO DE JESÚS VÁZQUEZ OSALDE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TENIENTE CORONEL DE FUERZA AÉREA PILOTO AVIADOR DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR AÉREO GONZALO SANDOVAL GONZÁLEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL ISEM", REPRESENTADO POR LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ BRISEÑO COORDINADOR DE SALUD Y EL LICENCIADO OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES SE LES SEÑALARÁ EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, establece:

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública señala entre otros objetivos: el garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud y por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo a través de la Construcción del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía, Estado de México.

En la Estrategia Política y Gobierno del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se prevé garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud y por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo, entre otros, el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía, Estado de México.

En el apartado economía, se refiere que el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" se sumará a la infraestructura aeroportuaria del centro del país para conformar una triada de terminales aéreas en la que se cuentan, además, el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" y el Aeropuerto Internacional de Toluca.

- II. El 03 de diciembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la Resolución por la que autorizó la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles", S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la



1




Defensa Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de dos mil veinte.

- III. Mediante Título de Concesión de 30 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2021, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, otorgó al **"AIFA"** una concesión para Construir, Administrar, Operar y Explotar el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", en Santa Lucía, Estado de México, en donde se estableció lo siguiente:

"...2.3 Régimen Inmobiliario: (...)

...2.3.2 (...)

"...LA CONCESIONARIA" La Concesionaria deberá permitir el acceso y uso de las áreas localizadas dentro del Aeropuerto, a las autoridades o agencias gubernamentales necesarias para que éstas realicen las actividades propias de sus atribuciones..."

- IV. Por su parte la **Ley de Aeropuertos**, estipula;

"...Artículo 8. Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para el adecuado ejercicio que les correspondan en los aeródromos civiles, para lo cual éstas deberán contar con áreas e instalaciones apropiadas en los mismos.

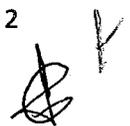
En el ejercicio de sus funciones, las autoridades deberán programar, coordinar y realizar sus actividades en forma tal que no impidan la eficiencia general en la operación de los aeródromos civiles y en la prestación de los servicios. Asimismo, deberán contar con el personal capacitado, suficiente y adecuado, de acuerdo a los horarios, número de pasajeros y operaciones.

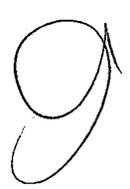
La Secretaría, como autoridad aeroportuaria, deberá llevar a cabo todos aquellos actos en el interior de los aeródromos civiles que sean necesarios para la debida coordinación entre las autoridades que actúen en los mismos..."

"...Artículo 31. Los concesionarios o permisionarios deberán permitir el acceso a los aeródromos civiles a las autoridades federales, con el fin de que puedan desarrollar sus funciones de autoridad en los mismos, y a los prestadores de los servicios a la navegación aérea, para lo cual, estarán obligados a destinar un espacio adecuado en los aeródromos civiles, cuyas dimensiones y demás términos y condiciones serán fijados en el título de concesión o permiso respectivo..."

Por lo que requiere de la celebración de este convenio, a fin de que el **"AIFA"** permita el acceso y uso compartido sin costo alguno para **"EL ISEM"** de un espacio adecuado y necesario para el ejercicio de sus funciones en la Terminal de Aviación General en el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles".



2




DECLARACIONES:

I. DECLARA "AIFA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

- I.1 Su representada, es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, integrante de la Administración Pública Federal Paraestatal, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número tres mil ochocientos ochenta y dos (3882), volumen ciento veinte (120) de 12 de enero de 2021, otorgada ante la Fe de la Licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notaria Pública número ciento cincuenta y tres (153) del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil N-2021009005 el 16 de febrero de 2021.
- I.2 El Ciudadano General Brigadier Retirado **Isidoro Pastor Román**, acredita su personalidad como Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada: "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles", S.A. de C.V., con el Nombramiento emitido en su favor el día 08 de octubre de 2021 por el Titular del Ejecutivo Federal.
- I.3 En el objeto social de la Empresa, establece que la sociedad entre otros, llevar a cabo la administración, operación y explotación, como en su caso la construcción del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", así como, prestar los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, necesarios para la explotación de dicho aeropuerto, como se señala en la Escritura Pública.
- I.4 Su domicilio se ubica en el Circuito Exterior Mexiquense, kilómetro 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México.
- I.5 Es voluntad del "AIFA" celebrar el presente Convenio de Colaboración con "EL ISEM", en los términos y condiciones que más adelante se indican.

II. DECLARA "EL ISEM" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, QUE:

- II.1 Es un Órgano Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de Salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.2 La Dra. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, la C. Delfina Gómez Álvarez, según nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre del 2023, por lo tanto, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por lo artículos 294 fracciones

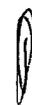
VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

- II.3 Los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracciones VI, XX, 16 fracciones III y XV y 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- II.4 Dentro de su estructura orgánica cuenta con el Departamento de Vigilancia Epidemiológica, del cual depende el Servicio de Sanidad Internacional en el Estado de México.
- II.5 Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Independencia Oriente, Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, C.P. 50070, Estado de México.
- II.6 Que requiere de la celebración de este Convenio de Colaboración, a fin de que **"EL ISEM"** atienda los vuelos internacionales que arriben a las instalaciones de la terminal de Aviación General del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", compartiendo el **"AIFA"** un espacio, con el fin de que realice sus funciones de autoridad sanitaria.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- III.1 Por las consideraciones contenidas en los apartados de antecedentes, declaraciones, y en cumplimiento a lo establecido en el Título de Concesión referido, así como a la Ley de Aeropuertos, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de que **"AIFA"** permita a **"EL ISEM"** atender los vuelos internacionales que arriben a las instalaciones de la Terminal de Aviación General del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", y el respectivo acceso a las mismas.
- III.2 El **"AIFA"** permitirá a **"EL ISEM"** el acceso y uso compartido de un espacio y bienes muebles sin costo alguno del área denominada "Primeros Auxilios", dentro de las instalaciones de la Terminal de Aviación General del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles".
- III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

En virtud de los anteriores antecedentes y declaraciones establecidas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:



4



CLÁUSULAS.

PRIMERA. COLABORACIÓN: El "AIFA" colabora con "EL ISEM" permitiéndole el acceso y uso compartido de un espacio y bienes muebles sin costo alguno del área denominada "Primeros Auxilios", dentro de las instalaciones de la Terminal de Aviación General del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", para que "EL ISEM", puedan desarrollar sus funciones de autoridad de Sanidad Internacional.

Lo anterior no exime al personal de "EL ISEM", del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales de control, en el sentido que todo su personal deberá contar con una Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA), expedidas por el Administrador Aeroportuario, debiendo apegarse al Programa Local de Seguridad Aeroportuaria, Manual de Aeródromo, Reglas de Operación y demás normatividad aplicable para el uso, expedición y control de las TIA, así como de las medidas de seguridad a implementar en cada una de las áreas donde realicen las funciones al interior del Aeropuerto.

SEGUNDA. OBJETO: Para los efectos señalados en la Cláusula que antecede, el "AIFA" proporcionará a "EL ISEM" el acceso y uso compartido de un espacio y bienes muebles sin costo alguno del área denominada "Primeros Auxilios", en la Terminal de Aviación General, en adelante el "BIEN INMUEBLE".

Superficie que se detalla en el **Anexo Uno (Plano de instalaciones "Bien Inmueble")** del presente instrumento legal y cuya ubicación se precisa en el **plano**.

Anexo que debidamente rubricado por las partes forma parte integrante de este Convenio de Colaboración.

TERCERA. USO DEL BIEN INMUEBLE: El "AIFA" proporcionará el acceso y uso compartido de un espacio sin costo alguno a "EL ISEM" en el área descrita del "BIEN INMUEBLE", en coordinación con el "AIFA", para que "EL ISEM" lleve a cabo sus funciones de autoridad.

CUARTA. DESTINO: "EL ISEM" se compromete a usar en caso de requerirse el "BIEN INMUEBLE" materia de este Convenio, única y exclusivamente para las actividades que como autoridad le competen, las cuales desempeñará a través del Servicio de Sanidad Internacional, coadyuvando con el debido funcionamiento de la Terminal de Aviación General del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles".

QUINTA. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO: "LAS PARTES" en coadyuvancia mantendrán en perfecto estado el "BIEN INMUEBLE" descrito en el presente Convenio; así como, las instalaciones existentes y las que, en caso de ser necesario, sean edificadas, sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo.

SEXTA. PAGO DE SERVICIOS: A partir de la vigencia del presente instrumento jurídico, el "AIFA" realizará los pagos por concepto de energía eléctrica, agua, teléfono y otros servicios que necesite y/o se le proporcionen. Asimismo, celebrará por su cuenta los

contratos por concepto de servicios generales (Limpieza, Jardinería, Fumigación, Etc.), respecto del **"BIEN INMUEBLE"**.

SÉPTIMA. NORMAS DE OPERACIÓN: el **"AIFA"** dará a conocer oportunamente al **"EL ISEM"**, a través del Comité de Operación y Horarios, los lineamientos y normas de operación que tienen establecidos en el Aeropuerto o que en el futuro establezca, las cuales se compromete a respetar en todo momento.

OCTAVA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- b. Cuando alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y
- c. Si a cualquiera de **"LAS PARTES"** le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.
- d. Por no poder utilizarse el **"BIEN INMUEBLE"** por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

DÉCIMA. MEJORAS, ADAPTACIONES, MODIFICACIONES E INSTALACIONES: El **"AIFA"** llevará a cabo las mejoras, adaptaciones, modificaciones e instalaciones para equipos especiales en el **"BIEN INMUEBLE"**; si **"EL ISEM"** requiere alguna mejora o adaptación, deberá solicitarlo por escrito al **"AIFA"**.

El **"AIFA"** será propietaria de las instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas al momento de la conclusión del presente convenio sin requerir el consentimiento de **"EL ISEM"**.

DÉCIMA PRIMERA. SINIESTROS: **"LAS PARTES"** convienen en que no serán responsables de los daños y perjuicios causados al **"BIEN INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

Para el caso de siniestros no imputables a **"LAS PARTES"**, **"EL ISEM"**, notificará inmediatamente al **"AIFA"** para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL Y RESPONSABILIDAD: **"EL ISEM"** será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas y de las normas jurídicas

contenidas en las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general aplicables, que regulen el uso del **"BIEN INMUEBLE"**, así como de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a la otra, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

"LAS PARTES" reconocen que no existe ni existirá relación laboral ni de cualquier otra naturaleza entre los trabajadores de cada una de ellas con la otra.

"LAS PARTES" reconocen y garantizan que cuentan con los elementos propios suficientes para hacer frente a las obligaciones que a su cargo derivan con motivo de la relación laboral que le vincula con sus funcionarios, empleados y trabajadores, particularmente aquellos que participen en la ejecución del objeto materia de este Convenio, por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte patrón sustituto.

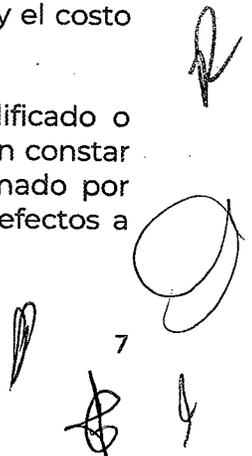
Asimismo, **"LAS PARTES"** se relevan de toda responsabilidad solidaria que pudiere derivarse de cualquier otra disposición laboral, o reclamación que de esa naturaleza pueda interponerse en contra de la otra. En caso de que algún trabajador de cualquiera de **"LAS PARTES"** demande laboralmente a la otra, la parte que lo contrata manifestará ante la autoridad laboral competente, que es su trabajador y asumirá las consecuencias de las sentencias liberando al **"AIFA"**, de toda responsabilidad.

El presente convenio constituye excepción y/o prueba plena de que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de **"EL ISEM"** y **"AIFA"**, por lo cual en ningún caso serán considerados como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABLES DE SUPERVISIÓN: El seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las acciones del presente convenio corresponderán por parte de **"EL ISEM"** al Jefe de Departamento de Vigilancia Epidemiológica, y por parte de **"EL AIFA"** el C. Teniente Coronel de Artillería Diplomado de Estado Mayor Orlando de Jesús Vázquez Osalde, Director de Administración del **"AIFA"**., y/o quien en su caso ocupe o asuma las atribuciones del cargo respectivo.

DÉCIMA QUINTA. TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA: se reitera que la expedición de las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria, la hará el **"AIFA"**, y el costo por las mismas lo cubrirá en su totalidad **"EL ISEM"**.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito a través del Convenio Modificatorio respectivo, el cual será firmado por ambas partes y formará parte integrante de este Convenio, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Toda comunicación entre **"LAS PARTES"** deberá constar por escrito con acuse de recibo y surtirá efectos en la fecha de recibo, en los domicilios que para tal efecto señalen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. – CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN.

El presente instrumento legal, así como los datos que se generen del mismo tienen el carácter de información pública, salvo aquella que **"LAS PARTES"** reserven en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para los efectos de este convenio **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio el siguiente:

"AIFA"

Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", Circuito Exterior Mexiquense, Kilómetro 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México.

"EL ISEM"

Avenida Independencia Oriente, Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, C.P. 50070, Estado de México.

Ambas Partes se obligan a notificarse en forma inmediata y por escrito, cualquier cambio de domicilio y/o, en su caso, de las facultades de sus representantes.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe de las partes, por lo que **"EL ISEM"** y el **"AIFA"** están de acuerdo en que si se suscita duda o controversia respecto de su interpretación o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio, conscientes del contenido y alcance de todos y cada uno de los términos, manifestando que no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez, los representantes de **"LAS PARTES"** y demás que en ella intervinieron lo ratifican y lo otorgan firmándolo por duplicado, en el Estado de México el día uno de diciembre de dos mil veintitrés.

POR EL "AIFA"

C. GRAL. BRIG. RET.
ISIDORO PASTOR ROMÁN,

POR "EL ISEM"

DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.
SRIA. DE SALUD Y DIRA. GRAL.



DIR. GRAL. DEL AIFA, S.A. DE C.V.

**C. TTE. COR. ART. D.E.M.
ORLANDO DE JESÚS VÁZQUEZ OSALDE,
DIR. DE ADMÓN. DEL AIFA, S.A. DE C.V.**

**C. TTE. COR. F.A.P.A. D.E.M.A.
GONZALO SANDOVAL GONZÁLES,
ENCARGADO DIR. DE OPN. DEL AIFA,
S.A. DE C.V.**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DEL ISEM.

**DR. RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ
BRISEÑO.
COORDINADOR DE SALUD DEL ISEM.**

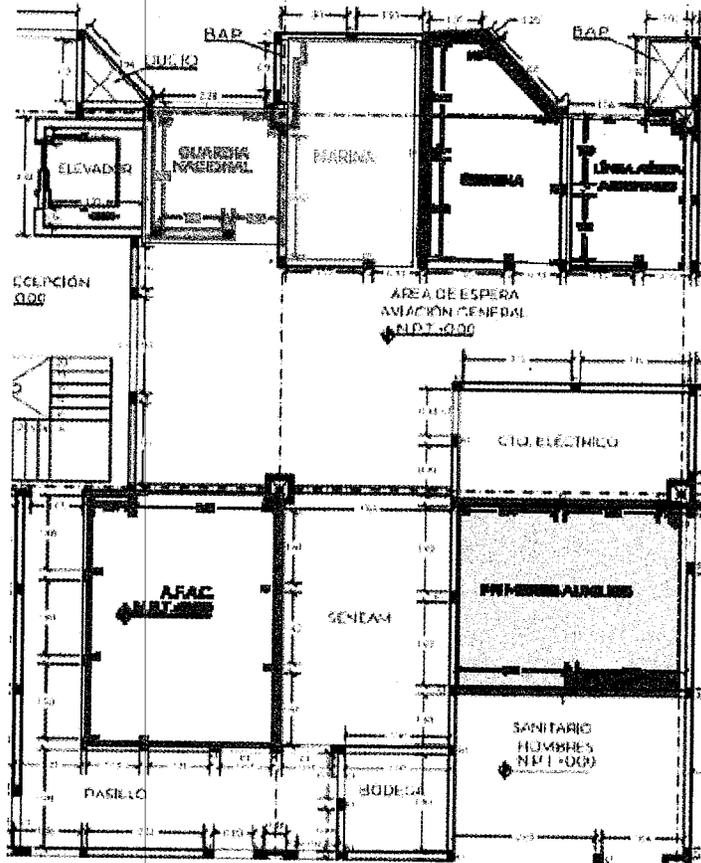
**LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ.
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL ISEM.**

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración que celebran la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles", S.A. de C.V. y el Instituto de Salud del Estado de México, que se firma el día 01 de diciembre de 2023.

(Handwritten initials)

ANEXO UNO

PLANO INSTALACIONES "BIEN INMUEBLE"



"Primeros Auxilios"
(Compartido ISEM)

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]